CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 007 DE 2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS, SUJETOS DE CONTROL, VEEDORES CIUDADANOS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VIGENCIA 2026**
CONTRATANTE:	**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN PANAMERICANA SOMOS UNO** Nit 901.667.724-5 Representante legal **ANDREA CAROLINA PADILLA AVILA** No.1.118.861.738, expedida en Riohacha Dirección: Calle 31 No. 7B - 23, Barrio Buganvilla Riohacha – La Guajira. Tel. 3205658165 e-Mail: fundapanasomosuno@gmail.com
VALOR:	**TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($38.737.409,00). M.L**
PLAZO DE EJECUCION:	Un (01) mes
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	20 de Octubre de 2026

Entre los suscritos: **JORGE EDUARDO ARIZA ARIZA,** mayor de edad, domiciliado en Riohacha, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.164.621 Expedida en San Juan del Cesar, quien en su calidad de Contralor General del Departamento de la Guajira, actúa en nombre y representación legal de la **CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** en adelante **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, la señora **ANDREA CAROLINA PADILLA AVILA,** identificada con cedula de ciudadanía No.1.118.861.738, expedida en Riohacha, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PANAMERICANA SOMOS UNO**, identificada con Nit 901.667.724-5, quien manifiesta no encontrarse incursa ella, ni los miembros del establecimiento en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, lo informará inmediatamente a la entidad para los fines a que haya lugar y quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones: **I)** Que La Contraloría General del Departamento de La Guajira, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de vigilancia y control de la gestión fiscal, requiere fortalecer las competencias de sus funcionarios y promover las capacidades de participación de la ciudadanía en el seguimiento a la administración de los recursos públicos. Estos propósitos demandan acciones de formación que contribuyan a la calidad técnica del proceso auditor, al acceso y comprensión de la información contractual y al ejercicio informado y responsable del control social. **II)** Que, la capacitación de los funcionarios, el Decreto Ley 1567 de 1998 establece el Sistema Nacional de Capacitación y contempla la formulación de planes institucionales orientados al desarrollo de las capacidades de los empleados y al cumplimiento de la misión de las entidades. En este marco, las acciones formativas deben responder a las necesidades de aprendizaje relacionadas con las responsabilidades de los empleos, las prioridades institucionales y el mejoramiento del servicio público. **III)** Que de acuerdo con los artículos 1o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales deben someterse al Estatuto General y demás normas que lo reglamenten o complementen. **IV)** Que en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, asegurar el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran en el logro de los fines del estado y cumplen una función social. **V)** Que el literal H del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007 establece que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando la entidad lo requiera y se justifique dicha contratación. **VI)** Que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, dispone que: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y*

de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." **VII)** Que la Contraloría elaboró los estudios y documentos previos según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que la CONTRALORÍA pretende. **VIII)** Que, dentro de las especificaciones requeridas, derivadas de los estudios previos para el presente contrato, se determinó que se requería contratar una persona natural o jurídica con capacidad, Idoneidad y con experiencia específica, consistente en prestar los servicios profesionales para desarrollar actividades de capacitación en diferentes áreas del conocimiento, dirigidas a los funcionarios, sujetos de control, veedores ciudadanos y juntas de acción comunal, en el marco del plan anual de capacitación de la contraloría general del departamento de la guajira vigencia 2026. **IX)** Que la Contraloría General del Departamento de La Guajira, recibió Propuesta presentada por la **FUNDACIÓN PANAMERICANA SOMOS UNO**, identificada con Nit 901.667.724-5, representada legalmente por **ANDREA CAROLINA PADILLA AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.118.861.738, expedida en Riohacha, previa invitación realizada por LA CONTRALORÍA, la cual cumple con los requisitos y el perfil requeridos, tal como consta en Certificado que se anexa al expediente contractual. **X)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. **XI)** Que en virtud de la modalidad de selección de Contratación Directa se deja constancia de que no se requieren la presentación de varias ofertas para la escogencia del contratista. **XII)** Que LA CONTRALORÍA cuenta con el estudio y análisis de conveniencia previo y el respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal para la suscripción del presente contrato. **XIII)** Que el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2.015. **XIV)** Que la celebración y posterior ejecución del presente contrato no genera subordinación, dependencia, ni relación laboral entre LA CONTRALORÍA y el CONTRATISTA, el cual contará con autonomía técnica y administrativa para desempeñar el servicio contratado **XV)** Que fueron revisados en las páginas oficiales de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República los antecedentes judiciales y fiscales del proponente, así como también en el Portal de Servicios al Ciudadano de la Policía Nacional de Colombia del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC y las inhabilidades por la comisión delitos sexuales, donde se constató que el Contratista no se encuentra vinculado al sistema como infractor. **XVI)** Que, por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del contrato es **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS, SUJETOS DE CONTROL, VEEDORES CIUDADANOS Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL, EN EL MARCO DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VIGENCIA 2026.** La actividad a desarrollar tiene como actividades principales las señaladas en los estudios previos, en los documentos anexos y la propuesta presentada por el contratista, que forma parte integral de este contrato**. CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO**. El contrato comprende la preparación y ejecución de actividades de capacitación teórico-prácticas dirigidas a los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, sujetos de control, veedores ciudadanos y juntas de acción comunal, en tres ejes temáticos: aplicación de la Guía de Auditoría Territorial GAT, con énfasis en riesgos, materialidad, matrices e informes de auditoría; control social a la gestión pública y vigilancia de los recursos públicos; consulta y seguimiento de procesos contractuales en SECOP II. Las actividades incluirán sesiones de formación, talleres prácticos, análisis de casos y resolución de inquietudes, con contenidos adecuados a cada grupo de participantes, orientados al fortalecimiento de las competencias institucionales, la transparencia y la participación ciudadana, en el marco de la programación de capacitación de la vigencia 2026. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($38.737.409,00). M.L,** incluido IVA y demás costos. Lo anterior, de conformidad con la propuesta económica y de calidad presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. Se pagará de la siguiente manera: **1)** LA CONTRALORÍA, Pagará el contrato a celebrar en un cien por ciento (100%) del valor del contrato con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica según corresponda, previo informe escrito de ejecución, certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del contrato y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCIÓN. -** El plazo máximo para la ejecución del contrato a celebrar será de **UN (01) MES**, desde la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor designado y El Contratista, se realizará previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA –**

Calle 1 No. 4-56 Av. La Marina – Riohacha, La Guajira
Correo Electrónico Institucional: **notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co, contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co**
Página Web: www.contraloriaguajira.gov.co

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Contraloría General del departamento de La Guajira, cancelará el valor del presente contrato de prestación de servicios, con cargo al rubro: No. 17-2.1.2.02.02.009-0-18 y 17-2.1.2.02.02.009-0-20 Capacitación, según disponibilidad presupuestal No. 307 del 19 de octubre de 2026, expedido por el técnico de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA SEXTA – ESPECIFICACIONES ESENCIALES: CONTENIDO TEMÁTICO POR EXPOSITOR 1.** FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL (GAT): GESTIÓN DE RIESGOS, MATERIALIDAD, MATRICES DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE INFORMES EN EL PROCESO AUDITOR**. a.** Fundamentos y aplicación de la Guía de Auditoría Territorial (GAT): principios, objetivos, etapas y lineamientos técnicos aplicables al ejercicio de la vigilancia y el control fiscal territorial. **b.** Planeación del proceso auditor: conocimiento del sujeto de control, comprensión de los procesos evaluados, definición de objetivos y alcance, identificación de factores críticos y determinación de procedimientos de auditoría. **c.** factores de riesgo, valoración de su probabilidad e impacto y definición de procedimientos para su tratamiento durante el proceso auditor. **d.** Determinación de la materialidad: criterios para establecer la importancia relativa de los asuntos examinados, valoración de su incidencia en los resultados de auditoría y aplicación de la materialidad en la planeación y ejecución de los procedimientos. **e**. Elaboración y aplicación de matrices de auditoría: diseño y utilización de matrices de riesgos, controles, procedimientos y evidencias, con el fin de documentar la planeación, orientar la ejecución y facilitar el seguimiento de los resultados. **f.** Ejecución de procedimientos de auditoría: aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas, evaluación de controles, recopilación y análisis de información y valoración de la suficiencia, pertinencia y calidad de las evidencias. **g.** Identificación y estructuración de observaciones y hallazgos: análisis de situaciones detectadas, evaluación de criterios y condiciones, identificación de causas y efectos, y sustentación técnica y documental de los resultados. **h.** Evaluación y revisión de informes de auditoría: análisis de la estructura, coherencia, claridad y suficiencia de los informes; verificación de la correspondencia entre objetivos, procedimientos, evidencias, observaciones y conclusiones. **i.** Formulación de conclusiones y recomendaciones: elaboración de resultados objetivos, verificables y debidamente sustentados, de conformidad con los lineamientos técnicos y normativos aplicables. **j.** Taller práctico de aplicación de la GAT: desarrollo de ejercicios basados en casos de auditoría territorial, orientados a la identificación de riesgos, determinación de materialidad, construcción de matrices y revisión de informes. **2.**CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICO **a.** Fundamentos del control social: concepto, finalidad, principios y marco normativo aplicable a la participación ciudadana y al control social de la gestión pública**. b.** Veedurías ciudadanas y Juntas de Acción Comunal: funciones, derechos, deberes y mecanismos de participación en la vigilancia de la gestión pública y de los recursos públicos. **c.** Mecanismos de participación ciudadana: herramientas para solicitar información, formular observaciones, presentar denuncias y ejercer seguimiento a la actuación de las entidades públicas, **d.** Control social a la contratación estatal: identificación de las etapas del proceso contractual y aspectos relevantes que pueden ser objeto de vigilancia ciudadana**. e.** Consulta de información pública: utilización de fuentes oficiales para realizar seguimiento a contratos, proyectos, inversiones y ejecución de recursos públicos. **f.** Identificación de riesgos e irregularidades: reconocimiento de señales de alerta relacionadas con posibles deficiencias, incumplimientos o uso inadecuado de los recursos públicos. **g.** Formulación de denuncias y alertas de control fiscal: elementos mínimos, soportes y criterios para presentar información ante los organismos de control. **h.** Acceso a la información pública: alcance del derecho de acceso a la información, mecanismos de solicitud y utilización de la información para el ejercicio del control social. **i.** Participación ciudadana y transparencia: importancia del seguimiento ciudadano como herramienta de prevención de riesgos y fortalecimiento de la gestión pública. **j.** Taller práctico y análisis de casos: ejercicios orientados a la identificación de posibles situaciones de riesgo, consulta de información pública y formulación de observaciones o denuncias ciudadanas. **3.**SECOP II, TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL. **a.** Aspectos generales del SECOP II: finalidad, estructura, funcionalidades y relevancia del sistema dentro de la contratación pública. **b.** Consulta y seguimiento de procesos contractuales: identificación de procesos, entidades, contratistas, modalidades de selección y estado de los procedimientos publicados. **c.** Documentos del proceso contractual: reconocimiento y análisis de estudios previos, pliegos de condiciones, documentos complementarios, contratos, modificaciones e informes de ejecución. **d.** Publicidad y transparencia contractual: obligaciones de publicación, trazabilidad de la información y principios de publicidad y transparencia en la contratación estatal. **e.** Seguimiento a la ejecución contractual: consulta de contratos, fechas, valores, adiciones, prórrogas, suspensiones, cesiones y demás novedades contractuales**. f.** Verificación de información del contratista: revisión de información relevante para el seguimiento de los procesos y de la ejecución de los contratos estatales. **g.** Identificación de alertas en SECOP II: detección de inconsistencias, ausencia de documentos, modificaciones contractuales, concentración de contratación y otras situaciones que puedan representar riesgos. **h.** SECOP II como herramienta de control: utilización de la información publicada para actividades de seguimiento, supervisión, auditoría y control social. **i.** Buenas prácticas en el manejo de la información contractual: organización, revisión y documentación de evidencias obtenidas a través de la plataforma. **j.** Taller práctico en SECOP II: búsqueda y análisis de un proceso contractual, revisión de sus principales documentos e identificación de posibles riesgos o alertas durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual. La metodología de capacitación tendrá un enfoque teórico-práctico, orientado al fortalecimiento de las competencias de los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, de las capacidades de los sujetos de control, veedores ciudadanos y las Juntas de Acción Comunal.

Calle 1 No. 4-56 Av. La Marina – Riohacha, La Guajira
Correo Electrónico Institucional: **notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co, contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co**
Página Web: www.contraloriaguajira.gov.co

Para ello, se desarrollarán las siguientes actividades: •Sesiones magistrales: exposición de conceptos técnicos y normativos relacionados con las temáticas de capacitación. •Talleres prácticos: aplicación de conocimientos mediante ejercicios y actividades orientadas a situaciones reales**.** •Análisis de casos: estudio de situaciones relacionadas con la contratación estatal, la supervisión, la interventoría y los procesos de auditoría. • Interacción con expertos: resolución de inquietudes y orientación especializada para facilitar la comprensión y aplicación de los conocimientos adquiridos. ver descripción de las especificaciones esenciales en estudio previo. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto del contrato el contratista se obliga entre otras a ejecutar las siguientes actividades: **1.** Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato. **3.** Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. **4.** Prestar el servicio en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por la Contraloría General del Departamento de La Guajira. **5.** Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015. **6.** Colaborar con La entidad en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad. **7.** Demostrar el pago al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello. **8.** Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por parte de la entidad con ocasión a la ejecución del contrato, esta es de propiedad de CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **10.** Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio. **11.** Las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. **CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a cumplir con los siguientes aspectos: **1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo**. 2.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra LA CONTRALORÍA, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado. **4.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados. **6.** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen. **7.** Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **8.** Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **9.** Asignar la respectiva Supervisión del contrato. **CLAUSULA NOVENA – EXENCIÓN DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES:** De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la entidad y el Contratista; este se realizará por el término estrictamente establecido, una vez determinado que no existen en la entidad los medios para desarrollar esta actividad. **CLAUSULA DECIMA– LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Los servicios requeridos a contratar deberán desarrollarse en jurisdicción del Distrito de Riohacha, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato de prestación de servicios de transporte, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha norma. Así mismo la entidad, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, se dan las circunstancias consagradas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de la

Calle 1 No. 4-56 Av. La Marina – Riohacha, La Guajira
Correo Electrónico Institucional: **notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co, contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co**
Página Web: www.contraloriaguajira.gov.co

Contratación Administrativa Pública (Ley 80/93). **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: La Contraloría por conducto del Profesional Universitario Código 219, Grado 02 supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas y descritas en el presente contrato. 2) Informar de manera inmediata al contratante respecto a las demoras o incumplimientos por parte del contratista en desarrollo del objeto contratado. 3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en el requisito indispensable y previo para poder efectuar los pagos por parte del contratante. 4) diligenciar el acta de liquidación. 5) Presentar informes escritos relacionados con la ejecución del contrato. 6) Verificar la calidad, estado, oportunidad con que se presta el servicio según lo definido en el pliego de condiciones, bases de contratación establecidas, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA– CESION Y SUBCONTRATACIÓN.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – GARANTIA UNICA**: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de LA CONTRALORÍA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 2015, una garantía única que ampare lo siguiente: **A.** Cumplimiento: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **B.** Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. C. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Por un monto equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, con vigencia Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LEGALIZACIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios, se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se hace necesario el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la Lay 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – AUTONOMIA**: El Contratista actúa de manera independiente, con sus propios medios y asume todos los riesgos operativos que requiera la ejecución del contrato en lo que tiene que ver con el manejo de equipos y de personal. **CLAUSULA VIGESIMA - RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y FUNCIONAL:** El contratista, la **FUNDACIÓN PANAMERICANA SOMOS UNO**, identificada con Nit 901.667.724-5, representada legalmente por **ANDREA CAROLINA PADILLA AVILA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.118.861.738, expedida en Riohacha, es la única responsable del pago de todas las indemnizaciones que se generen por algún siniestro, ya sean de orden contractual o extracontractual que se presente con ocasión de la ejecución de este contrato, e igualmente se obliga a reintegrar al contratante toda suma de dinero que este pague por dichos conceptos en virtud de conciliación, transacción o por habérsele declarado solidariamente responsable. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DE LA CADUCIDAD:** La Contraloría podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo motivado, de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES**: El contratista declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con el perfeccionamiento del presente, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley y de manera especial lo consagrado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales de orden contractual, las partes declaran su domicilio en el Distrito de Riohacha; así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa Pública, su legalización complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) Garantía de cumplimiento expedida por una Aseguradora legalmente constituida y debidamente aprobada. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. 4) Propuesta del proponente. 5) los demás documentos que incluyen el desarrollo del proceso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato de prestación de servicios, se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2008. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCION DE CONTRAVERSIAS**: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución de los servicios, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos de orden contractual tales como: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Contratante ósea la Contraloría General del Departamento de La Guajira, podrá ser notificado en la Calle 1ª No 4- 56. Av. La Marina, E-mail: contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co y EL CONTRATISTA, en la Calle 31 No. 7B - 23, Barrio Buganvilla, Riohacha, La Guajira, Tel. 3205658165, e-Mail: fundapanasomosuno@gmail.com. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA**: El presente

contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Se suscribe en el Distrito de Riohacha a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó	Ingrid Castillo López	Contratista	
Revisó	Loren Henríquez Bastidas	Asesor Jurídico	
Aprobó	Jorge Eduardo Ariza Ariza	Contralor Departamental de la Guajira	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Calle 1 No. 4-56 Av. La Marina – Riohacha, La Guajira
Correo Electrónico Institucional: **notificacionesjudiciales@contraloriaguajira.gov.co, contraloria.departamental@contraloriaguajira.gov.co**
Página Web: www.contraloriaguajira.gov.co